

ALCALDÍA

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

6 “PROTECCIÓN SOCIAL”, E198 “SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL”

Auditoría ASCM/159/23

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XIV y XLII, inciso a), 3, 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX, 9, 10, incisos a) y b), 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 34, 35, 37, fracción II, 56, 64, y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1, 6, fracciones VI, VII y VIII, 8, fracción XXIII y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras (MC), se identificó que reportó en el Eje 2 “Ciudad Sustentable” para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, un presupuesto aprobado de 36,047.7 miles de pesos, y el ejercido fue de 33,270.9 miles de pesos, por lo cual existe una diferencia 2,776.8 miles de pesos, lo que representó un decremento del 7.7%.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se plantea de conformidad con el criterio contenido en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los rubros susceptibles de ser auditados, por estar contenidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

A la fecha esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no ha realizado a la alcaldía una auditoría de desempeño al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para cumplir el objetivo y las metas, establecidos en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, que consistieron en otorgar espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos de la alcaldía.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por la alcaldía, respecto del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”. La revisión comprendió el resultado de la evaluación del control interno, y los principios de Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto al estudio y Evaluación del Control Interno, se revisaron el diseño, implementación y eficacia operativa establecidos por el sujeto de fiscalización para contar con una seguridad razonable, en cuanto al cumplimiento del objetivo y las metas del programa presupuestario, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, de conformidad con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México dado a conocer con el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización, vigente a partir del 30 de abril de 2024.

Por lo que se refiere a la Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el programa presupuestario en revisión; si la alcaldía, contó con perfiles de puesto; y si el personal asignado al programa presupuestario cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si las personas servidoras públicas recibieron la capacitación adecuada, acorde y específica a las actividades ejecutadas por el programa presupuestario, conforme a la normatividad aplicable.

Para la Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto del objetivo y metas, establecidos en el programa presupuestario en revisión, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2023, la información publicada en su portal de transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados por el sujeto de fiscalización.

En relación con la Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto de fiscalización para cumplir el objetivo y las metas planteados en el programa presupuestario.

En lo concerniente a la Economía, se verificó si el sujeto de fiscalización contó con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro del objetivo y las metas del programa presupuestario en revisión.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideró el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Se utilizó el método de muestreo de selección incidental de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) y la Norma Internacional 1530 “Muestreo de Auditoría” de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Para la determinación de la muestra en Competencia de los Actores y los principios Eficacia, Eficiencia y Economía se utilizó la técnica de muestreo dirigido o intencional, que consistió en seleccionar las muestras elementales de la población, de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispuso para la ejecución de la presente auditoría.

Para verificar la Competencia Profesional de las personas servidoras públicas, de acuerdo con el dictamen de estructura orgánica núm. AL-MACO-17/011021, se identificó la participación de un total de tres personas servidoras públicas de estructura en la operación del programa presupuestario sujeto a revisión, adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social, de los cuales se determinó revisar los tres expedientes (100.0%).

Por lo que se refiere a la capacitación, el Programa Anual de Capacitación (PAC), contó con un total de 12 cursos aprobados (100.0%), de los cuáles ninguno estuvo enfocado al personal que operó el programa presupuestario sujeto a revisión, por lo que la alcaldía informó que la Dirección General de Desarrollo Social, no solicitó cursos para ser incluidos en el PAC.

En cuanto a la Eficacia se determinó revisar 35 expedientes (15.0%) de niñas y niños de un total de 235 (100.0%), 15 del CENDI Casa Popular de la Juventud, 10 del CENDI La Magdalena y 10 del CENDI Atacaxco.

Con relación a los mecanismos de medición y evaluación, se identificaron un total de ocho indicadores para el programa presupuestario sujeto a revisión.

En lo concerniente a la Eficiencia se determinó revisar el único procedimiento denominado “Servicios de los Centros de Desarrollo Infantil” (100.0%) contenido en el manual administrativo, con el fin de verificar si la Dirección General de Desarrollo Social, así como las áreas que intervinieron en la operación y administración del programa presupuestario sujeto a revisión, se alinearon a las funciones establecidas en dicho manual.

En relación con los recursos humanos se revisó el dictamen de la estructura orgánica vigente en 2023, se identificaron un total de 21 plazas de estructura; de éstas se revisaron únicamente las tres que fueron las responsables de operar el programa sujeto a revisión (100.0%).

En cuanto a las tres plazas de estructura, se verificó que en el manual administrativo se establecen las funciones para cada uno de ellos y cuentan con procedimientos específicos para el desempeño de sus actividades.

Respecto a los recursos materiales, se revisaron seis formatos de resguardo de mobiliario y equipo (100.0%) del personal que operó el programa presupuestario sujeto a revisión.

Con relación a los recursos financieros, el gasto de la alcaldía con cargo al Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", ascendió a 33,270.9 miles de pesos, mediante 457 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 7 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Se determinó revisar un monto de 10,176.8 miles de pesos, pagados con recursos federales por medio de 16 CLC, que representó el 30.6% del total ejercido en el programa presupuestario examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Programa presupuestario	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
			(1)	(1) / (n) * 100 (2)			(3)	(3) / (1) * 100
E198 "Servicios de Cuidado Infantil"	457	4	33,270.9	100.0	16	0	10,176.8	30.6

El universo del presupuesto ejercido (33,270.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (10,176.8 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
3.6	0.0	33,267.3	10,176.8	15O130	406.3	15O130	696.5
				15O330	4,845.7	15O330	4,400.3
				15OC30	4,866.7	15OC30	4,074.0
				15OZ34	1,006.0	15OZ34	1,006.0
				15O230	13,124.8		
				15O430	8,772.8		
				15O530	74.0		
				15O630	168.4		
				15OB30	2.6		
					<u>33,267.3</u>		<u>10,176.8</u>

En el principio de Economía se verificó si el sujeto de fiscalización atendió lo establecido en la Normatividad en Materia de Administración de Recursos y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad y racionalidad; y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos del programa presupuestario sujeto a revisión.

La auditoría se llevó a cabo a la Dirección General de Desarrollo Social, responsable de la administración y ejecución del programa presupuestario sujeto a revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, análisis, inspección, investigación, cuestionarios, declaración, observación y recalcado, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno de la alcaldía se encuentra en el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/56/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto de Fiscalización

Con el objetivo de verificar el marco jurídico aplicable a la alcaldía, e identificar la competencia legal que le sustenta para la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” en el ejercicio fiscal 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general y análisis, a la normatividad establecida para dicho programa presupuestario, observándose lo siguiente:

El artículo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, establece que “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.

De igual forma, en el artículo 4, párrafo 9, establece que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento

para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

El interés superior de la niñez como principio establecido en la Constitución Política Federal y en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; establece que es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en todas las decisiones y acciones de la administración gubernamental; y a su vez, es una obligación de todas las instancias públicas y privadas, considerarlo como la base de toda política pública que se genere a favor de este grupo de la población.

Respecto del interés superior de la niñez como parámetro de revisión, dispone que todos los entes públicos, en el caso específico de las alcaldías, deberán adoptar las medidas para la asignación de recursos económicos y materiales suficientes para hacer plenamente efectivo este derecho en beneficio de la infancia en la demarcación territorial.

La educación inicial, como parte del desarrollo integral de los infantes, considera la asignación y administración de recursos con la finalidad de satisfacer y garantizar los rubros de nutrición y cuidados proporcionados a los infantes por medio de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); con independencia de la denominación específica con los que se les denomina a estos centros cuya finalidad es la de proporcionar servicios de cuidado y atención de niños y niñas a partir de los 45 días de nacidos hasta cinco años once meses de edad, vinculados con las acciones, metas y objetivo del programa presupuestario sujeto a revisión.

En este mismo sentido se observó en la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 del 5 de febrero de 2017, vigente en 2023, señala en su artículo 4 “Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos”, inciso B. “Principios rectores de los derechos humanos”, numeral 4. que “en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad”.

El artículo 11 “Ciudad incluyente”, inciso D. “Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, en su numeral 1, establece que “Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección mediante el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.”

El artículo 53 “Alcaldías” de la referida Constitución, en el Apartado B. “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 “Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones”, inciso a) “De manera exclusiva”, su fracción XXXVII refiere: “Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva...”.

De igual forma en la revisión al artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 471 bis, del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2023 señala que: “La Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes: “... X. Magdalena Contreras...”.

De igual forma, el artículo 11 último párrafo de la referida ley, establece: “...La Administración Pública de la Ciudad de México, contará con órganos político administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México”.

En el artículo 29, fracción IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 314, Tomo I, el 4 de mayo de 2018, vigente en 2023, prevé: “Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: [...] “IX. Educación, cultura y deporte”.

En el artículo 35, fracción I, señala: “Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes: [...] “I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad”.

El artículo 36, fracción I: “Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación”.

De la revisión a la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las niñas y los niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1594 bis, el 30 de abril de 2013, vigente en 2023, se observó que en su artículo 4 establece lo siguiente:

“La Administración Pública del Distrito Federal, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y garantizará la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

”La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia.”

Por su parte, en la fracción II del artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 86 del 23 de mayo de 2000, vigente en 2023 refiere:

“Artículo 1. [...] Fracción II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, en particular en materia de alimentación nutritiva y de calidad, salud, educación, cultura, vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.”

Del Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 217 bis el 12 noviembre de 2015 se desprende del artículo 47, fracción VIII “Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento al ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas”.

Con el objetivo de verificar los servicios educativos asistenciales otorgados en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), se identificó que la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 999 bis, el 12 de diciembre de 2022, y que establece en su artículo 1. “La presente Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, que deben construir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia”.

El artículo 5 del mismo ordenamiento menciona que “Los CACI se clasifican en:

”I. CACI Públicos: Los creados, financiados y administrados por el Gobierno de la Ciudad de México o sus Instituciones;

”II. CACI Privados: Todos los que son creados, financiados y administrados por particulares, excepto los que reciban subsidios o apoyos de la Ciudad de México;

”III. CACI comunitarios: en estos, el Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías y/o las personas físicas o morales participan en el financiamiento o establecimiento de centros que proporcionan diversos servicios de cuidado y atención a la infancia.”

El artículo 6, señala que “...los CACI agruparán a las niñas y a los niños, para su cuidado y atención, por rangos de edad, así como en los grados y grupos siguientes:

“I. Lactantes de 45 días de nacido a 18 meses de edad.

”II. Maternal: de 1 año seis meses a tres años de edad.

”III. Preescolar: de 3 a 5 años 11 meses de edad.”

Como resultado del análisis a los preceptos referidos, se concluye que, durante el ejercicio de 2023, la Alcaldía La Magdalena Contreras, contó con la competencia legal necesaria para operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, toda vez que el marco jurídico aplicable, en lo general y específico, estableció facultades suficientes y adecuadas para gestionar el objetivo y las metas del programa presupuestario sujeto a revisión.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE-A/049/24 del 29 de noviembre de 2024, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Con el fin de verificar que el personal que operó el programa presupuestario sujeto a revisión dispuso de la competencia, conocimientos y experiencia profesional requerida para el desempeño de sus funciones, se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general, análisis, observación e inspección.

Se comprobó que la alcaldía contó con el dictamen de estructura orgánica núm. AL-MACO-17/011021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y notificado mediante el oficio núm. SAF/DGAPYDA//DEDYPO/0574/2021 del 1o. de octubre de 2021, vigente en 2023.

Cabe señalar que, en el ejercicio sujeto a revisión, la operación del programa presupuestario estuvo a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual contó con las siguientes 21 plazas:

1 Dirección General, 4 Coordinaciones, 14 Jefaturas de Unidad Departamental, 1 Líder Coordinador de Proyectos, y 1 enlace.

De ellas, en el manual administrativo vigente en 2023 se identificaron las funciones, por lo que únicamente las siguientes tres tuvieron vinculación con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”:

1. Dirección General de Desarrollo Social. Coordinar políticas y acciones sociales entre los diversos sectores de la sociedad con el propósito de garantizar el pleno ejercicio de derechos.
2. Coordinación de Desarrollo Social. Supervisar el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil en materia educativa y de salud.
3. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia. Coordinar los Centros de Desarrollo Infantil.

Además, se constató que la Dirección General de Desarrollo Social, encargada de operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, contó con una plantilla de 63 personas servidoras públicas de base y se identificaron los siguientes puestos:

Categoría	Cantidad
Directora	3
Subdirectora	1
Docente	23
Médico	2
Psicóloga	2
Pedagoga	2
Trabajador Social	2
Auxiliar de Pedagogía	1
Enfermera	3
Auxiliar Administrativo	5
Secretaría	2
Cocinera	10
Auxiliar de Cocina	1
Ayudante General	1
Intendente	5
Total	<u>63</u>

Cabe señalar que dichos puestos, mantienen vinculación con la operación de los Centros de Desarrollo Infantil.

Se observó que en el ejercicio de 2023, la alcaldía operó con el manual administrativo autorizado con registro núm. MA/34/011122-MACO-1265B8D y notificado mediante el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1145/2022 del 4 de noviembre 2022 de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF). Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 991, del 30 de noviembre de 2022, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el ‘Manual Administrativo de la Alcaldía La Magdalena Contreras’, con registro MA-34/011122-MACO-1265B8D”, en el cual se identificaron las funciones del área encargada de operar el programa sujeto a revisión.

En el análisis de la normatividad, se observó que la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2023 establece los requisitos que deben entregar los aspirantes a ocupar una plaza, por lo que se seleccionaron para su revisión los siguientes documentos integrados en los expedientes del personal de estructura: solicitud de empleo, currículum vitae, documento que acredite el nivel máximo de estudios, constancia de no inhabilitación que emite la Secretaría de la Contraloría General (SCG), o bien el escrito en el

que manifieste la autorización para que el área de recursos humanos la consulte en la SCG y constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Se comprobó que en los expedientes sujetos a revisión se integran los documentos referidos conforme al numeral 1.3.8, fracciones I, III, IX, XIII y XVII de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023 la cual establece que para formalizar la relación laboral, los aspirantes a ocupar una plaza en alguna de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán entregar los documentos para establecer una relación laboral y cubrir la plaza de personal de estructura; entre los principales documentos se encuentran los siguientes:

“I.- Formato de solicitud de empleo totalmente requisitado, [...]”

”III.- Currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura. [...]”

”IX.- Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios [...]”

”XIII.- Constancia de no inhabilitación que emite la GCDF o bien escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de recursos humanos consulte en la CGDF [...]”

”XVII. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.”

En la revisión de la documentación de los tres expedientes de estructura, se comprobó que en todos se encuentran integrados los documentos establecidos en las fracciones I, III, VIII, XII y XVI de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

Con la finalidad de verificar que las personas servidoras públicas antes referidas cumplan con el perfil para el puesto que fueron contratados, por medio del oficio núm. ASCM/DGAE/0911/24 del 28 de octubre de 2024, se solicitó a la alcaldía los perfiles de puesto del personal de estructura que operó el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Alimentación”; en respuesta, mediante nota informativa sin número del 1o. de noviembre de 2024 el sujeto de fiscalización informó que la alcaldía para tal efecto se basó en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

“En el asunto que nos ocupa, para el ejercicio 2023, de acuerdo con el dictamen de estructura orgánica núm. AL-MACO-17/011021 de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el personal de estructura que se encargó de operar el Programa Presupuestario E198 fueron la Dirección General de Desarrollo Social, Coordinador de Desarrollo Social y el Jefe de Unidad Departamental de Atención a la Infancia. De conformidad con la normatividad antes señalada, estos puestos de estructura, no necesita de algún perfil para desempeñar el cargo derivado del nombramiento expedido por el titular de la alcaldía.”

Se revisó la normatividad referida y se comprobó que los alcaldes tienen las atribuciones para designar y remover a los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, por lo que con la finalidad de comprobar que el Alcalde de La Magdalena Contreras designó a las personas servidoras públicas determinadas como muestra, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/859/24 del 14 de octubre de 2023, se solicitaron los nombramientos correspondientes; al respecto, la alcaldía remitió los nombramientos del personal de estructura que operó el programa presupuestario sujeto a revisión, mediante el oficio núm. LMC/OA/045/2024 del 22 de octubre de 2023.

Se observó que de las tres personas servidoras públicas, únicamente dos contaron con los nombramientos emitidos por el Alcalde de La Magdalena Contreras; la persona servidora pública que ocupó la plaza de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia no contó con nombramiento emitido por el Alcalde de La Magdalena Contreras, por lo que no existe evidencia documental que acredite que fue designada por el alcalde, por tanto, el sujeto de fiscalización no atendió lo dispuesto en el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica de Alcaldías publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 314, Tomo I, el 4 de mayo de 2018 y el numeral 1.3.11 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023, que establecen:

“Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes: [...]

“XIII. [...] los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde.”

“1.3.11 Las y los titulares de las Delegaciones, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada.”

Con la finalidad de identificar las competencias con las que contó en 2023, el personal de estructura que coadyuvó en la operación del programa presupuestario sujeto a revisión, se revisaron tres expedientes (100.0%) de personas servidoras públicas de estructura que ocuparon los cargos de Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación de Desarrollo Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia. De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Respecto a la escolaridad las tres personas servidoras públicas, se identificó la evidencia documental de estudios en áreas referentes a la educación y a la administración pública; uno con Licenciatura en Derecho acreditado con el título profesional y dos con carreras trunca, una en administración de empresas y la otra en Licenciatura en Educación preescolar, acreditadas con constancias de estudios.
2. En cuanto a la experiencia laboral, se constató que, en los tres expedientes revisados, se incluyó evidencia documental de contar con conocimientos en cuanto a programas educativos a nivel de educación inicial, así como en materia de administración pública.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización no contó con evidencia documental que acredite que una persona servidora pública fue designada por el alcalde, por lo que no atendió lo establecido en el artículo 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías y el numeral 3.1.11 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; las personas servidoras públicas seleccionadas como muestra contaron con experiencia en programas educativos a nivel de educación inicial y administración pública y en cuanto a los expedientes de la muestra sujeta a revisión todos contaron con la documentación respectiva, en cumplimiento de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/61/2024 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado se expone lo siguiente: “Al respecto informo que no se presentará información adicional a la ya proporcionada en la ejecución de la auditoría que desvirtúe, modifique o solvante los resultados que se presentaron en el informe”; por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-159-23-1-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras implemente mecanismos de control con la finalidad de contar con evidencia documental que acredite que las personas servidoras públicas fueron designadas por el alcalde, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Resultado

Capacitación

Con la finalidad de verificar si en el ejercicio de 2023, las personas servidoras públicas asignadas por la alcaldía al programa presupuestario sujeto a revisión, obtuvieron la capacitación para fortalecer y mejorar sus competencias profesionales para realizar sus funciones asignadas, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis.

Se verificó si el sujeto de fiscalización dio cumplimiento a lo estipulado en el Protocolo para la aprobación de los Programa Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio de 2023, emitido por la DEDPyDH de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0946/2022 del 5 de octubre de 2022, que establece:

“Sección 1. Disposiciones Generales

”1. Registro de las personas enlaces para la operación del Sistema de Formación Continua...”

“VII. Cada ente público deberá enviar a la DEDPyDH el oficio de suficiencia presupuestal emitido por su Dirección de Finanzas u homóloga...”

“VIII. Sesiones del Subcomité Mixto de Capacitación u Órgano Colegiado (OC) para el Sistema de Formación Continua...”

“Sección 2. Diagnóstico

”Capítulo 1. Subsistemas de Capacitación y Educación Abierta

”I. ... los datos para el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Educación Abierta Automatizado (DNCyEA) serán solicitados y recabados por medio de la plataforma de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Finanzas [...]

”II. Las personas trabajadoras deberán acceder a la página de Capital Humano, a través del siguiente enlace <https://i4ch-capitalhumano.cdmx.gob.mx/login>, en donde aparecerá el banner con la leyenda: ‘Responde el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Educación Abierta’. [...]

”V. La JUD de Formación Continua y Educación a Distancia enviará los resultados del DNCyEA [...] por correo electrónico a los enlaces institucionales designados por oficio.”

“VII. La capacitación específica deberá integrarse como un diagnóstico complementario al DNCyEA y al Censo, a través de los formatos establecidos por esta DEDPyDH. Los enlaces institucionales de capacitación solicitarán a las unidades administrativas la información correspondiente e integrarla en el Proyecto del Programa Anual de Capacitación 2023.”

Sección 3. Programación

“Capítulo 1. Subsistema de Capacitación

”I. La integración del proyecto PAC 2023 deberá considerar los siguientes aspectos fundamentales: a) la demanda identificada en el DNCyEA automatizado, para la capacitación genérica 2023, b) la demanda de capacitación específica, c) el presupuesto disponible en la partida 3341, d) la programación de los eventos de capacitación gratuita y en línea...”

“IV. Una vez integrado el proyecto PAC 2023, deberá ser enviado al correo electrónico de la persona Asesora Pedagógica...”

“X. Para los Programas Anuales de Capacitación 2023 que contengan eventos con costo [...]

b) En ningún caso se podrá ejecutar eventos con costo, sin contar con el Oficio de Dictamen de Aprobación [...]

“XI. La persona Asesora Pedagógica analizará el proyecto del PAC, verificará que cumpla con los criterios metodológicos establecidos en cuanto a su estructura, alcance y efectividad, realizará observaciones [...] y una vez solventadas completamente procederá a solicitar el visto bueno de la JUD de Desarrollo Laboral.

“a) La JUD de Desarrollo Laboral enviará el proyecto de PAC 2023 en formato PDF, con distintivo de validación, vía correo electrónico...”

“XII. Una vez que el proyecto PAC 2023 cuente con la aprobación del [Sistema para la Formación Continua] SMC u [Órgano Colegiado] ÓC y con los documentos probatorios necesarios, en el Ente Público podrá solicitar el Oficio de Dictamen de Aprobación para los eventos de capacitación con costo y sin costo [...]

“XIII. La fecha límite para recibir la solicitud de dictamen del PAC con costo, junto con la documentación necesaria, será a partir de diez días hábiles posteriores a la realización de la primera sesión ordinaria del SMC u ÓC y máximo hasta el 31 de mayo de 2023. [...]

“XVII. [...] que se tenga el Oficio de dictamen de aprobación al PAC 2023...”

Para tal efecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0761/24 del 6 de septiembre de 2024, la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) solicitó a la alcaldía la documentación que acredite el cumplimiento al protocolo referido, entre ellos el DNCyEA y el PAC autorizado para el ejercicio de 2023, la relación de los cursos impartidos y recibidos; así como las constancias de acreditación que confirmen la participación de las personas servidoras públicas.

En respuesta, con el oficio núm. LMC/DGAF/DAF/230/2024 del 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización remitió el DNCyEA y el PAC 2023 aprobados para el ejercicio de 2023.

En la revisión al PAC 2023 se observó que la DEDPyDH de la SAF emitió dictamen de aprobación mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/858/2023 del 6 de junio de 2023; de su análisis, se observó que se aprobaron 12 cursos sin costo, como se muestra a continuación:

Competencia a desarrollar	Nombre del evento	Prestador de Servicios de Capacitación
Comunicación Efectiva	Comunicación Efectiva en el Trabajo	Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (PROCADIST)
Calidad de la Gestión Pública	Trabajo en Equipo	Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (PROCADIST)
Prevención de la Violencia hacia las Mujeres	Violencia contra las Mujeres en el Ámbito Laboral	Programa de Capacitación a Distancia para Trabajadores (PROCADIST)
Calidad en la Gestión Pública	Introducción a la Organización de Archivos	Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Rendición de Cuentas y Transparencia	Introducción a la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Calidad en la Gestión Pública	Lengua de Señas Mexicana	Capacitación para el Trabajo, Fundación Carlos Slim
Uso de las TIC'S	Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. Word	Aprendo + UNAM
Uso de las TIC'S	Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. Excel	Aprendo + UNAM
Calidad en la Gestión Pública	Ortografía y Redacción	Capacitación para el Trabajo, Fundación Carlos Slim
Respeto a los Derechos Humanos	El ABC de los Derechos Humanos	Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México
Expresión de Valores Institucionales	Ética Pública	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Rendición de Cuentas y Transparencia	Introducción a la Ley Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Con la finalidad de verificar en cuáles cursos participaron las personas servidoras públicas que operaron el programa presupuestario sujeto a revisión, se solicitó a la alcaldía proporcionara las constancias de acreditación que den cuenta de la capacitación al personal de la Dirección General de Desarrollo Social en 2023. Al respecto, la alcaldía, con el oficio núm. LMC/OA/045/2024, del 22 de octubre de 2024, informó que “el personal de la Dirección General de Desarrollo Social, no solicitó cursos en la temática expuesta para ser incluidos en el Programa Anual de Capacitación de la Alcaldía”.

Asimismo, informó que “al no programarse cursos en esta temática no se generaron constancias”.

En este mismo sentido y considerando que el personal adscrito a la DGDS, responsable de la ejecución del programa presupuestario en revisión, incluye a trabajadores que brindan servicios pedagógicos, educativos, de salud y alimentación los infantes inscritos en los tres CENDIS de la alcaldía y que para el efecto, en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1164 del 19 de agosto de 2011, que establece:

“Los CACI contarán con el personal capacitado, para la realización de las tareas que le sean encomendadas.”

Debido a que en el ejercicio de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social no solicitó cursos específicos, su personal no se capacitó en los rubros pedagógicos, educativos, de salud y alimentación necesarios para brindar el servicio de atención y cuidado a infantes; por lo que la alcaldía no atendió lo dispuesto en el Protocolo para la aprobación de los Programa Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio de 2023, que establece en la Sección 3. Programación, Capítulo 1. Subsistema de Capacitación numeral I, considerar la demanda de capacitación específica y no consideró lo establecido en el artículo 23 de Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México.

Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó la siguiente información:

Circular núm. 08/2022, del 17 de noviembre de 2022, suscrita por la Subdirección de Administración de Capital Humano, con la cual se acreditó la difusión entre el personal para acceder a la página de Capital Humano de la SAF en los plazos establecidos para el ejercicio de 2023, específicamente en el banner “Responde el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Educación Abierta”.

Acuse de los oficios núms. LMC/DGAF/DFACH/SACH/2840/2023 y LMC/DGAF/DFACH/SACH/2750/2023 del 7 de noviembre de 2022 y 10 de agosto de 2023, respectivamente, mediante los cuales se informó la designación de enlaces para la operación del Sistema de Formación Continua a la DEDPyDH.

Correo electrónico del 9 de enero de 2023, mediante el cual se comunicó a la Alcaldía La Magdalena Contreras el resultado del DNCyEA.

Acuse del oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/SACH/482/2023 del 20 de febrero de 2023, correspondiente a la suficiencia presupuestal, remitido a la DEDPyDH de la SAF, que contiene el monto total disponible dentro de la partida 3341 “Servicios de Capacitación”, y oficio con el desglose de los recursos etiquetados por área funcional, así como captura de pantalla del Sistema SAP-GRP y del analítico de claves, de la Subsecretaría de Egresos.

Acuse del oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/SACH/1526/2023 del 5 de mayo de 2023, mediante el cual la alcaldía solicitó a la DEDPyDH la aprobación del Programa Anual de Capacitación 2023.

Oficio de Dictamen de Aprobación núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/858/2023 del 6 de junio de 2023 y mediante el cual se tomó conocimiento de las actividades de capacitación sin costo que la alcaldía programó para el ejercicio de 2023.

En el análisis a la información referida, se constató que la alcaldía cumplió con el procedimiento previsto en el Protocolo para la aprobación de los Programa Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio de 2023, salvo lo correspondiente a que el área encargada de operar el programa presupuestario sujeto a revisión no solicitó capacitación específica para el personal encargado de brindar atención u cuidados a los infantes, por lo que dicho personal no recibió capacitación en 2023.

En conclusión, respecto a la capacitación de las personas servidoras públicas que operaron el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se concluye que la alcaldía cumplió con lo referente a la realización de un DNCyEA y un PAC para el ejercicio de 2023, de conformidad con lo establecido en el Protocolo para la aprobación de los Programa

Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio de 2023; sin embargo, el PAC careció de capacitación específica para el personal a cargo de brindar cuidados y atenciones a infantes, toda vez que el área responsable, no solicitó capacitación para el ejercicio de 2023, por lo que la alcaldía incumplió con lo previsto en la Sección 3. Programación, Capítulo 1. Subsistema de Capacitación numeral I del protocolo antes descrito, así como lo establecido en el artículo 23 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/61/2024 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado se expone lo siguiente: “Al respecto informo que no se presentará información adicional a la ya proporcionada en la ejecución de la auditoría que desvirtúe, modifique o solvante los resultados que se presentaron en el informe”; por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-159-23-2-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la Dirección General de Desarrollo Social, implemente mecanismos de control con la finalidad de solicitar cursos específicos y el personal de estructura encargado de la operación del programa presupuestario reciba capacitación para fortalecer y mejorar sus competencias profesionales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Física

Con objeto de comprobar si en 2023 la alcaldía implementó una metodología en la programación de la meta establecida para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general, análisis y recálculo. Del análisis a la normatividad aplicable, se obtuvo lo siguiente:

Se identificó que los artículos 27, fracción I; y 28, penúltimo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023, establece lo siguiente:

“Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo. [...]

“Artículo 28. [...] El anteproyecto se elaborará por [...] Alcaldía estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas...”

También se observó que la Subsecretaría de Egresos de la SAF emitió el Manual Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de presupuestación de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto 2023, con el fin de que la SAF llevara a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

Con la finalidad de identificar la programación de la meta establecida en 2023 para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, de acuerdo con la normatividad antes referida, se revisó la Programación Base correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, y se identificó que se programó una meta relativa de 100.0% y en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 1.000%.

Al respecto, se identificó que la alcaldía realizó su programación de acuerdo con lo establecido en el Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2023 y se observó que en su Programación Base, estableció dentro de la meta relativa, la realización de dos acciones, las cuales consistieron

en brindar servicios de atención pedagógica y asistencial y otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Al respecto, se solicitó a la alcaldía explicar el mecanismo o metodología empleada para la programación de la meta física del programa presupuestario sujeto a revisión, así como la estimación del recurso financiero requerido para tal efecto; en respuesta, con la nota informativa sin número del 8 de noviembre de 2024, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria manifestó lo siguiente:

“La justificación del presupuesto asignado se realizó tomando como base a los históricos de atención pedagógica y la asignación de alimentos a los 235 niños y niñas que son el total de la matrícula que estamos en posibilidad de atender de manera óptima en los tres CENDIS: Casa Popular, La Magdalena y Atacaxco.

Debido a que la alcaldía no proporcionó las bases de cálculo y papeles de trabajo para determinar la estimación de la meta física no fue posible constatar la estimación, cálculo de las acciones susceptibles de atender, el cálculo de los recursos, avances financieros y de consecución de la meta para la operación del programa presupuestario sujeto a revisión; por ello, no se identificaron los elementos que sirvieron de base para determinar la programación original, ni la estimación de la cantidad de servicios como, meta física programada, representada como el 100.0% (Programación Base 2023) y “1.000%” (Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023), por lo que no atendió lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 el 1o. de abril de 2019 que establece:

“Artículo 142. Las [...] Alcaldías [...] deberán llevar registros auxiliares, para las subfunciones y/o programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público.”

De igual forma, se revisó el formato “IAAR PP- Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública de 2023 de la alcaldía, y se identificó que para 2023, en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se estimó lo siguiente:

Población estimada anual a beneficiar por el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

Acción	Población Estimada
Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	235
Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	235

La alcaldía no proporcionó documentación que acredite la metodología utilizada para programar su meta relativa, así como las metas de las acciones sustantivas en el ejercicio de 2023 para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, por lo que no observó lo señalado en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Asimismo, se analizó el diseño y elaboración del indicador asociado a la meta física proyectada en la programación base 2023 de la alcaldía, y se observó que su fórmula señaló lo siguiente:

Indicador de la meta = (Total de servicios de atención pedagógica y asistencial realizados / Total de servicios de atención pedagógica y asistencial programados) * .50) + (Total de apoyos alimentarios realizados / Total de apoyos alimentarios programados) *.50).

Al respecto, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0859/24 del 14 de octubre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización la documentación soporte de la metodología utilizada en el diseño de dicho indicador; en respuesta, con el oficio núm. LMC/OA/045/2024 del 22 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización informó: “este programa provisional, mismo que fue discutido votado y aprobado por mayoría en sesión de Concejo de la alcaldía, fue vigente hasta abril de 2023, y no cuenta con una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), ni una ruta metodológica para elaborarlos”.

Con base en el análisis anterior, se observó que en 2023 el sujeto de fiscalización contó con una meta relativa de 100.0% y con metas para las dos acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, de atención a 2,820 niñas y niños; sin embargo, carecieron de una metodología para su programación, así como con la evidencia documental de su estimación, por lo que no se observó lo dispuesto en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Respecto a la unidad de medida “índice” reportada en el formato “IR-PP Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública, para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/786/2024 del 18 de septiembre de 2024, la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano manifestó:

“El índice que mide las acciones de cuidado de los infantes de escasos recursos de la Alcaldía La Magdalena Contreras corresponde al total de servicios de atención pedagógica y asistencial realizados en el ejercicio, entre el total de servicios de atención pedagógica y asistencial programados. [...]

”De acuerdo a la planeación propuesta en 2022, para el Anteproyecto del ejercicio 2023, se proyectó una atención para 235 infantes de forma mensual, por lo que anualmente, se proporcionaría un total de 2,820 atenciones, con una capacidad de 235 infantes. [...]

”En el reporte del Informe de Resultados de Programas Presupuestales (IR PP) de la Cuenta Pública 2023, se reportó una población estimada y beneficiada anual de 235 infantes, lo cual quiere decir que la capacidad de aforo fue de 235 infantes, proporcionándose un total aproximado de 2,820 servicios de atenciones a 235 infantes.”

Y con el oficio núm. LMC/DGDS/858/2024 del 19 de septiembre de 2024 el sujeto de fiscalización informó “el servicio educativo se proporciona conforme a la capacidad de cupo de cada uno de los planteles, con base a lista de espera existente de cada centro educativo, por lo que no puede tenerse otra forma de programación”.

Con la finalidad de comprobar si la unidad de medida establecida permitió el registro y cuantificación de la meta física proyectada, y de las metas de las dos acciones sustantivas programadas para 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se analizaron los registros internos proporcionados, así como el Informe de Cuenta Pública de la alcaldía; y al respecto, se observó que a la meta relativa se le asignó la unidad de medida “índice”; mientras que para las dos acciones sustantivas del programa presupuestario sujeto a revisión no se estableció la unidad de medida.

Como resultado del análisis a la información proporcionada por la alcaldía, se identificó que para 2023, la alcaldía no contó con la descripción de la metodología utilizada para la programación de 235 servicios de atención pedagógica y asistencial y 235 apoyos alimentarios, con lo que se establecieran parámetros de referencia en la programación de las metas, así como de los cálculos de las variables de estimación, ni de los supuestos a seguir para efectuar las estimaciones.

En conclusión, se observó que en 2023 la alcaldía estableció para el programa presupuestario sujeto a revisión una meta relativa de 100.0%, así como la realización de dos acciones sustantivas; sin embargo, se identificó que el sujeto de fiscalización careció de una metodología para programar su meta relativa, y las metas internas de las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”; además, la unidad de medida establecida no permitió el registro y cuantificación de la meta física proyectada por lo que no se observó lo dispuesto en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/61/2024 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado se expone lo siguiente: “Al respecto informo que no se presentará información adicional a la ya proporcionada en la ejecución de la auditoría que desvirtúe, modifique o solvante los resultados que se presentaron en el informe”; por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la Dirección General de Desarrollo Social, implemente mecanismos de control con la finalidad de contar con una metodología para programar su meta relativa y las metas de las acciones sustantivas para el programa presupuestario, así como las bases de cálculo y papeles de trabajo correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Resultado

Cumplimiento de la Meta Física

Para identificar el grado de cumplimiento de la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general, recálculo, análisis y verificación de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, como se señala a continuación:

En el análisis del marco normativo, se identificó en los artículos 28, fracción III; 164 primer y segundo párrafos, fracción I; y 170, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023, se establece lo siguiente:

“Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse [...] estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos. [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas [...] con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros...”

“Artículo 164. Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos

aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar.

”En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

”I. La eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales...”

“Artículo 170 [...] Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría, para la integración de la Cuenta Pública:

”I. Anualmente, a más tardar el 31 de marzo. [...]

”II. Informe de Cuenta Pública conforme a las instrucciones y formatos a que se refiere la presente Ley.”

Se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, los Informes de Avance Trimestral de los cuatro trimestres, la Programación Base y los formatos “IR PP Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” y “IAAR PP Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública de la alcaldía correspondientes al ejercicio de 2023, así como sus registros auxiliares, para identificar las acciones realizadas y reportadas en el ejercicio fiscal sujeto a revisión e identificar el grado de cumplimiento de la meta programada en 2023 para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

En el análisis del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, se identificó que la alcaldía reportó en el formato Planeación Estratégica, el valor de la meta relativa de “1.000” y como mecanismo de identificación Informes Trimestrales 2023 con anexos documentales de cumplimiento de acciones. Con respecto a la Programación Base, el formato IRPP Informe de Resultados de Programas Presupuestarios del Informe de Cuenta Pública, reportó como meta física proyectada “100.0%” y como unidad medida “índice”.

En lo correspondiente a los cuatro Informes de Avance Trimestral 2023, se identificó que conforme al formato establecido no se detalló la meta física proyectada, por lo que en dichos informes solo se presentan porcentajes, no así cantidades absolutas, por lo que mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0761/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización proporcionara las cantidades equivalentes a los porcentajes; en respuesta, con el oficio núm. LMC/DGAF/SA/2097/2024 del 19 de septiembre de 2023, la alcaldía proporcionó la meta física proyectada de acuerdo con la información siguiente:

“Meta física proyectada

Primer trimestre meta programada	Equivalente primer trimestre meta programada	Segundo trimestre meta programada	Equivalente segundo trimestre meta programada	Tercer trimestre meta programada	Equivalente tercer trimestre meta programada	Cuarto trimestre meta programada	Equivalente cuarto trimestre meta programada
10.0%	282	25.0%	705	40.0%	1,128	100%	2,820

”De acuerdo a la planeación propuesta en 2022, para el Anteproyecto del ejercicio 2023, se proyectó una atención para 235 infantes de forma mensual, por lo que anualmente, se proporcionaría un total de 2,820 atenciones, con una capacidad de 235 infantes.”

Con la finalidad de comprobar que se reportaron las acciones y las metas correspondientes al programa presupuestario, se revisó el formato “IR PP Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” y “IAAR-PP Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” del Informe de la Cuenta Pública de 2023, en el cual se identificó lo siguiente:

Metas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

Fórmula del indicador de la meta	Meta proyectada	Meta alcanzada	Acciones sustantivas	Avance porcentual en las acciones
“(Total de servicios de atención pedagógica y asistencial realizados/ Total de servicios de atención pedagógica y asistencial programados)*.50) + (Total de apoyos alimentarios realizados / Total de apoyos alimentarios programados)*.50)	100.0	100.0	Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	100.0%
			Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) DE LA Alcaldía La Magdalena Contreras.	100.0%

Se observó que en 2023 la alcaldía reportó para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” un avance de 100.0% en su meta relativa; y respecto a sus dos acciones sustantivas reportó el 100.0% de las metas programadas.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0911/23 del 28 de octubre de 2023, se solicitó al sujeto de fiscalización proporcionara en archivo *Excel* editable, la base de datos de las 1,410 atenciones de los servicios pedagógicos, de salud, de alimentación y cuidado responsable otorgados, que beneficiaron a 235 niñas y niños menores de 6 años.

En respuesta mediante la nota informativa del 31 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización informó: “Al respecto de la solicitud de información [...] me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, no se cuenta con el requerimiento de la solicitud”.

Por no conservar el soporte documental que acredite el registro de las dos acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, en cumplimiento de su objetivo, la alcaldía no atendió los artículos 8, 11 y 52 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 475 del 18 de noviembre de 2020 vigente en 2023 que establecen:

“Artículo 8. Los sujetos obligados deberán [...] conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas correspondientes.”

“Artículo 11. Cada sujeto obligado es responsable de [...] conservar, proteger y preservar sus archivos; de la operación de su Sistema Institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General, esta Ley y por las determinaciones que emitan el Consejo Nacional o el Consejo de Archivos de la Ciudad de México, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo. [...]

”Artículo 52. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de organización, técnicas y tecnológicas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos, producidos y recibidos, así como registrar y controlar los procesos señalados en sus obligaciones del artículo 12 de esta Ley, que se encuentren en un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo vital.”

En la visita realizada por el personal de la ASCM el día 7 de noviembre en las instalaciones de los tres CENDI se observó que existe un menú semanal y uno por día, para los niños y niñas lactantes, maternas y prescolares, también se observó que se sirven dos alimentos por día desayuno y comida para cada uno de los niños, también se observaron las cocinas limpias y los enseres se encontraron resguardados en anaqueles y estantes y los perecederos en refrigeradores tipo industriales y las porciones de alimentos se sirven con buena higiene.

Con el fin de verificar que se realizaron las actividades, mediante un muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las muestras elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoria se determinó revisar 35 expedientes (15.0%) de niñas y niños de un total de 235 (100.0%), 15 del CENDI Casa Popular de la Juventud, 10 del CENDI La Magdalena y 10 del CENDI Atacaxco.

En la revisión de los 35 expedientes de niñas y niños de los CENDIS, se comprobó que todos cuentan con el estudio social, entrevista pedagógica infantil, psicológica y médica, con lo cual se comprobó que se llevaron a cabo los servicios asistenciales en los tres CENDIS.

Se revisó el Informe de Cuenta Pública, correspondiente y se observó lo siguiente:

Metas del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil"

Acción	Avance absoluto del ejercicio fiscal	Población estimada anual	Población beneficiada anual	Referencia de meta de la acción programada	Avance del ejercicio fiscal
Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía La Magdalena Contreras	Se brindaron 1,410 atenciones, otorgando servicios pedagógicos, de salud, de alimentación y cuidado responsable, beneficiando a 235 niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	235	235	100.0%	100.0%
Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía La Magdalena Contreras	Se brindaron 1,410 atenciones, otorgando servicios pedagógicos, de salud, de alimentación y cuidado responsable, beneficiando a 235 niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses, que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	235	235	100.0%	100.0%

Con el fin de identificar el número de CENDIS y población beneficiados, se solicitó a la alcaldía mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0761/24 del 6 de septiembre de 2024, el universo de los CENDIS que operaron durante el ejercicio de 2023; especificando nombre del CENDI, población estimada y población beneficiada; en respuesta, la alcaldía con el oficio núm. LMC/DGAF/SA/2097/2024 del 19 de septiembre de 2024, informó lo siguiente:

CENDIS Alcaldía La Magdalena Contreras

Número	Nombre del CENDI	Población estimada	Población beneficiada
1	Casa Popular de la Juventud	135	135
2	La Magdalena	70	70
3	Atacaxco	30	30
Total		<u>235</u>	<u>235</u>

Al respecto, se identificó que la población beneficiada se concentró en 3 CENDIS; sin embargo, la alcaldía reportó en el formato “IAAR-PP Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” del Informe de la Cuenta Pública de 2023, se reportó que se benefició a la población de 3 CACI.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0911/24 del 28 de octubre de 2024, se solicitó a la alcaldía la aclaración correspondiente; en respuesta mediante la nota informativa del 31 de octubre de 2024 la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia manifestó:

“De conformidad con el artículo 4o. fracción III de la Ley que regula el funcionamiento y Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México los CACI se definen como los Centros de Atención y Cuidado Infantil cualquiera que sea su denominación, de carácter privado, público o comunitario, manejados por personas físicas o morales que cuenten con centros para proporcionar servicios de cuidado y atención de niños y niñas a partir de los 45 días de nacidos hasta cinco años once meses de edad. Se anexa el Reglamento Interno para la operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil DIF Ciudad de México.

”Por otro lado, las Normas Generales para la prestación del Servicio Educativo Asistencial de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal publicadas en *la Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de junio de 2009 definen a los CENDI en su

artículo 5. como los centros que tienen dentro de sus atribuciones es otorgar un servicio educativo-asistencial en los niveles inicial y preescolar, de manera eficaz, brindando educación integral a las niñas y niños desde 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses de edad, para ofrecer educación inicial y preescolar, así como servicios interdisciplinarios...

”Derivado de la búsqueda de información le comento que, ante el Gobierno de la Ciudad de México los ‘Centros de Desarrollo y Cuidado Infantil’ son reconocidos como CACI; sin embargo, ante la figura del Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras los ‘Centros de Desarrollo Infantil’ son reconocidos como CENDI.”

Como se observa ambos son centros que proporcionan servicios de cuidado y atención de niños y niñas a partir de los 45 días de nacidos hasta cinco años once meses de edad.

Además, mediante el oficio núm. LMC/DGAF/SA/2097/2024 del 19 de septiembre de 2023, la alcaldía proporcionó la base de datos de niños inscritos en 2023 conforme a lo siguiente:

Niñas y niños inscritos en 2023

Número	CENDI	Lactantes	Maternal	Preescolar	Total
1	Casa Popular de la Juventud	35	42	54	131
2	La Magdalena	5	38	28	71
3	Atacaxco	<u>0</u>	<u>20</u>	<u>47</u>	<u>67</u>
Total		<u>40</u>	<u>100</u>	<u>129</u>	<u>269</u>

Se compararon los datos reportados en el Informe de Cuenta Pública y la base de datos proporcionada identificándose una diferencia respecto a la población beneficiada, conforme a lo siguiente:

Diferencias en población beneficiada

Número	CENDI	Informe de Cuenta Pública	Base de datos	Diferencia
1	Casa Popular de la Juventud	135	131	4
2	La Magdalena	70	71	(1)
3	Atacaxco	<u>30</u>	<u>67</u>	<u>(37)</u>
Total		<u>235</u>	<u>269</u>	<u>(34)</u>

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0929/24 del 31 de octubre del 2024 se solicitó a la alcaldía explicara la diferencia; en respuesta, con el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/044/2024 del 8 de noviembre de 2024, proporcionó la nota informativa sin número y sin fecha con la cual la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritaria manifestó lo siguiente:

CENDI Casa Popular de la Juventud. Durante el periodo 2023 se dieron de baja 4 niños inscritos.

CENDI La Magdalena. Durante el periodo 2023 se dio de baja 1 niño inscrito.

CENDI Atacaxco. Por error involuntario de la responsable del plantel duplicó el reporte; además, de contabilizar a 7 niños que se dieron de baja durante el periodo de 2023.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización alcanzó la meta física programada en las dos acciones sustantivas “del programa presupuestario sujeto a revisión, por lo que atendió lo dispuesto en los artículos 28, fracción III; y 164, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; sin embargo, no conservó la evidencia documental que acredite la realización de las dos acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, en cumplimiento de su objetivo.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/61/2024 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado se expone lo siguiente: “Al respecto informo que no se presentará información adicional a la ya proporcionada en la ejecución de la auditoría que desvirtúe, modifique o solvante los resultados que se presentaron en el informe”; por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-159-23-4-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la Dirección General de Desarrollo Social, implemente mecanismos de control con la finalidad de conservar el soporte documental sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones en el registro de las acciones sustantivas del programa presupuestario a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

Cumplimiento del Objetivo

Para comprobar el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general, análisis y verificación de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, como se señala a continuación:

El artículo segundo del Reglamento de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, vigente en 2023, establece que: “Para el cumplimiento de la Ley y del presente reglamento se deberá observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez, a efecto de garantizar en la prestación de los servicios de educación, atención y cuidado infantil, el pleno ejercicio de sus derechos”.

Del estudio general de la Programación de 2023, se identificó que el objetivo para el programa presupuestario sujeto a revisión fue el siguiente: “Oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos”, y como objetivos operativos:

1. Otorgar espacios seguros para el desarrollo infantil; 2. Garantizar la atención y cuidado de los infantes con padres o tutores trabajadores; y 3. Brindar educación integral a infantes en edad temprana (0-5. 11 años de edad).

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del objetivo establecido en 2023 para el programa presupuestario en revisión, se analizaron los registros internos correspondientes, se constataron las acciones efectuadas y sus resultados alcanzados, como se muestra a continuación:

Acciones y Resultados Reportados en 2023
en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

CENDI	Acciones realizadas	Resultado alcanzado
Casa Popular de la Juventud, La Magdalena Contreras y Atacaxco	Brindar servicios de atención pedagógica y asistencial a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Otorgar apoyos alimentarios a niñas y niños de 2 años hasta 5 años 11 meses que asisten a los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	Se brindó apoyo y acompañamiento técnico pedagógico, organización escolar, asistenciales y seguridad escolar, uso de protocolos, ambientes inclusivos, manejo de riesgos y de corresponsabilidad social y servicios alimentarios a niñas y niños.

Por lo anterior, se observó que la alcaldía realizó acciones encaminadas a la entrega de apoyos alimentarios para niñas y niños inscritos en los CENDIS; y al servicio de educación a infantes, debido a que se identificó la evidencia documental de la impartición de servicio de educación a niñas y niños, en un ciclo escolar correspondiente al ejercicio 2022-2023 que comprendió del (29 de agosto de 2022 al 26 de julio de 2023), y en los cuales se agrupó a los infantes de acuerdo con el grupo de edad (lactantes, maternas y preescolares); y del otorgamiento de 1410 servicios de atención pedagógica y asistencial y 1410 raciones alimenticias (desayuno y comida) a 235 niñas y niños, inscritos en los CENDIS de la alcaldía en 2023.

Conforme a lo expuesto, se solicitó al sujeto de fiscalización explicar si al cierre del ejercicio de 2023, se cumplió el objetivo establecido para el programa presupuestario sujeto a revisión; en respuesta, mediante el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/044/2024 del 8 de noviembre de 2024, informó lo siguiente:

“Por medio de la presente le comunicamos que los CENDI’s ‘Casa Popular de la juventud’, ‘La Magdalena Contreras’ y ‘Atacaxco’, cumplieron con el objetivo de la salvaguarda de la integridad de los niños y niñas que acuden al Centro de Desarrollo, ya que se llevaron a cabo todos los elementos mínimos necesarios para garantizar la normalidad en la operación de control escolar, apoyo y acompañamiento técnico pedagógico, organización escolar, salud y seguridad escolar, uso de protocolos, ambientes inclusivos, manejo de riesgos y de corresponsabilidad social, con las siguientes acciones:

”1. Fortalecimiento de los aprendizajes, comprende las capacidades fundamentales a desarrollar en las alumnas y los alumnos, los contenidos de aprendizaje y su enfoque de enseñanza, basados en la Nueva Escuela Mexicana, por medio de Planeaciones pedagógicas, Proyectos educativos, evaluaciones formativas y en nuestro Programa Analítico, donde se hace un análisis de la Territorialidad del CENDI, el contexto de nuestra comunidad educativa, la dosificación de los Campos formativos, Contenidos y Procesos de Desarrollo de Aprendizaje, además de un Programa de Mejora que se actualiza constantemente basándonos en las necesidades y problemáticas de nuestra comunidad, todo esto para alcanzar los objetivos y metas, de cada trimestre y ciclo escolar.

"2. Acompañamiento y formación docente, sistemática y permanente, a través de una planeación estratégica, que se desarrolla en cada Consejo Técnico Escolar, así como en Reuniones Técnicas y Círculos de Estudio, planeados durante todo el ciclo, para identificar problemáticas, necesidades educativas y reflexionar acerca de éstas.

"3. Organización del colectivo escolar, donde se reconoce a la educación como un derecho humano que tienen las niñas y los niños, sin importar su condición social, migratoria, de salud, orientación sexual, política, ideológica, de género, etnia o lengua. Se atiende sin excepción a toda la población que lleve a cabo su proceso de inscripción, a través de entrevistas de Trabajo Social, historia clínica y entrevista psicológica, se recopilan en expedientes, previamente firmado el Consentimiento las personas responsables de cada proceso, (Trabajadora Social, Médico y Psicóloga).

"4. Seguridad Escolar, se llevan a cabo lineamientos, procedimientos, acciones y estrategias para prevenir situaciones de riesgo y actuar en circunstancias de emergencia que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes, tales como: todo el personal sin excepción dan lectura y firman de enterados de los lineamientos establecidos en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de México de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), numerales referentes a la salvaguarda de la integridad de los menores, se les proporciona atención a todos los niños y niñas por parte del médico y enfermera de los CENDIS, se llevan a cabo reportes de incidencias en cada aula y en área médica, firmados por los padres y madres de familia, se activa en caso de accidente el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares Va Seguro al que tienen derecho todos y todas las estudiantes, contamos con un Programa Interno de Protección Civil Escolar, con las brigadas de evacuación y repliegue, de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, de comunicación y apoyo psicosocial, donde participa todo el personal de los CENDIS. Simulacros sistematizados y programados cada 10 o 15 días, guardias establecidas para mantener el orden y el control en la entrada y salida del alumnado, extintores en cada área estratégica en el interior del plantel y campañas de vacunación a toda la población, por parte del área médica.

”Los CENDIS están en constante supervisión por parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se cumplen con todas las observaciones que derivan de cada visita y se vigila que toda la población estudiantil sin excepciones de ninguna índole, participe en las actividades de aprendizaje del CENDI y reciba un trato respetuoso, con equidad y calidez.”

Adicionalmente el sujeto de fiscalización con la finalidad de apoyar lo antes señalado proporcionó la documentación siguiente:

1. Programas analíticos de los tres CENDIS del ciclo escolar 2023-2024.
2. Programas Internos de Protección Civil Escolar.
3. Programas de trabajo semanal de los tres CENDIS.
4. Evaluaciones Internas de los tres CENDIS.
5. Actas del consejo técnico.

Respecto al derecho a la educación, se revisó la información proporcionado por la alcaldía, y se identificó que, en 2023, se brindaron servicios educativos y de cuidados, a la totalidad (235) niñas y niños inscritos en los CENDIS. Asimismo, se conoció que cuentan con un Programa de Mejora que se actualiza constantemente basándose en las necesidades y problemáticas de su comunidad, todo esto para alcanzar los objetivos y metas, de cada trimestre y ciclo escolar y esto es complementado con formación docente, sistemática y permanente, mediante una planeación estratégica, que se desarrolla en cada Consejo Técnico Escolar, así como en Reuniones Técnicas y Círculos de Estudio, planeados durante todo el ciclo, para identificar problemáticas, necesidades educativas y reflexionar acerca de éstas.

Respecto a los servicios asistenciales se conoció que se atiende sin excepción a toda la población que lleve a cabo su proceso de inscripción, por medio de entrevistas de Trabajo Social, historia clínica y entrevista psicológica, se recopilan en expedientes, previamente firmados por las personas servidoras publicas responsables de cada proceso Trabajadora Social, Médico y Psicóloga.

Con el fin de verificar que se realizaron las actividades asistenciales, mediante un muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las muestras elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoria se determinó revisar 35 expedientes (15.0%) de niñas y niños de un total de 235 (100.0%), 15 del CENDI Casa Popular de la Juventud, 10 del CENDI La Magdalena y 10 del CENDI Atacaxco.

En la revisión de los 35 expedientes de niñas y niños de los CENDIS, se comprobó que todos cuentan con el estudio social, entrevista pedagógica infantil, psicológica y médica, con lo cual se considera que se llevaron a cabo los servicios asistenciales en los tres CENDIS.

Asimismo, en la revisión de las Supervisiones realizadas por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México a los tres CENDIS en el ejercicio de 2023, se les observó que no contaron con la Constancia de Seguridad Estructural, Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, Programa Interno de Protección Social, por lo antes señalado el sujeto de fiscalización proporcionó el Dictamen Gratuito de Seguridad Estructural de los CENDIS Casa Popular de la juventud, La Magdalena Contreras y Atacaxco, suscritos por el Director Responsable de Obra con número de registro DRO-2026 realizados el 4 y 9 de octubre de 2017, en los cual manifestó que los tres CENDIS de la alcaldía, no presentan daño alguno que ponga en riesgo la integridad de los alumnos y del personal que ocupan los inmuebles, y para el CENDI Casa Popular de la Juventud, dictaminó que “NO PRESENTA DAÑO ALGUNO” y “HABITABLE SIN RIESGO”, señalando que no se podrían ocupar los salones maternal I y maternal II hasta su reparación por presentar algunos riesgos.

Como prueba de cumplimiento realizada por el personal de la ASCM acreditado mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0540/24, el día 7 de noviembre de 2024 en las instalaciones de los tres CENDIS y de la cual se dejó constancia mediante “Minuta de Visita a CENDI's”, se observó que el personal docente se apega a su programa analítico y su programa semanal que realiza cada uno de ellos, se tuvieron a la vista los Programas Internos de Protección Civil Escolar, las Evaluaciones Internas y las actas del Consejo Técnico donde se presentaron los resultados alcanzados de los programas y evaluaciones; asimismo, se observó que los tres planteles cuentan con señaléticas de zonas de menor riesgo, salidas de evacuación y de emergencia, puntos de reunión, y con barandales para personas mayores y menores, baños

y lavabos acondicionados para los menores, con extintores, áreas de juego, en el recorrido realizado; asimismo, se observó que los tres CENDIS cuentan con accesos controlados y solamente se permite la entrada del padre o tutor del niño o niña. Respecto del CENDI Casa Popular de la Juventud y las manifestaciones del Director Responsable de Obra realizadas el 4 y 9 de octubre de 2017, se observó que los infantes de Maternal I y II, ocupan espacios distintos a los que ocuparon en ese año y que actualmente esos espacios son utilizados para el resguardo de materiales didácticos, sin observar evidencia de las circunstancias descritas por el Director Responsable de Obra en el Dictamen emitido el 09 de octubre de 2017.

Adicionalmente proporcionó el Reglamento para Padres de Familia CENDI, La Alcaldía Magdalena Contreras, de su análisis se observó que cuenta con los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Marco Jurídico.
3. Operación de los CENDI en la Magdalena Contreras Instancia Normativa.
4. Capítulo Primero - Usuarios del Servicio.
5. Capítulo Segundo.- Requisitos para Ingresar a la Lista de Espera de los CENDI en Magdalena Contreras.
6. Capítulo Tercero.- Requisitos de Inscripción y Re-inscripción.
7. Capítulo Cuarto.- Trámites de Inscripción.
8. Capítulo Quinto.- Requisitos de Reinscripción.
9. Capítulo Sexto.- Derechos de los Padres y Madres de Familia.
10. Capítulo Séptimo.- Derechos de los Niños y las Niñas en los CENDI de la Magdalena.
11. Capítulo Octavo.- Obligaciones de los Padres de Familia.

Cabe señalar que en la introducción párrafo cuarto señala que: “Este reglamento tiene como objetivo dar a conocer a los padres de familia los derechos y obligaciones que adquieren al hacer uso de los servicios que brindan los CENDI de la Alcaldía La Magdalena Contreras, conteniendo capítulos donde se detallan usuarios del servicio, los requisitos para la presentación de solicitud de ingreso y preinscripción, tramites de inscripción, requisitos de reinscripción, derechos y obligaciones tanto de los padres de familia, como de los niños del CENDI.

Adicionalmente mediante oficio núm. LMC/DGAF/2097/2024 del 19 de septiembre el sujeto de fiscalización informó lo siguiente:

“... que de acuerdo con la información que se encuentra en el área, durante el año 2023, se contó asesoría de una profesional en el campo de la nutrición, misma que llevo a cabo, distintas actividades como parte de las acciones para mejorar el servicio de alimentos dentro de los tres CENDIS a cargo de esta alcaldía.

”Dichas acciones se resumen de la siguiente manera:

- ”● Elaboración de un diagnóstico general con base en las en las visitas a los CENDIS.
- ”● Elaboración de menús cíclicos considerando la edad de los infantes.
- ”● Visitas a los comedores de los CENDI para hacer recomendaciones respecto de elaboración, preparación y distribución de los alimentos.
- ”● Impartición de pláticas y talleres de capacitación al personal de los comedores y a padres de familia.
- ”● Elaboración de material gráfico.”

Del análisis al documento: propuesta para mejora de los comedores de los CENDI pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Se observó que cuenta con un menú para niños a partir de 6 meses donde se detallan los ingredientes y la preparación de las papillas, también se detalla un esquema de alimentación complementaria por edad que va de los 6 meses hasta más de 12 meses, alimentos a introducir, frecuencia y consistencia, en el Apéndice Normativo A de los Grupos de alimentos. Para fines de orientación alimentaria se identifican tres grupos, el grupo de verduras y frutas,

cereales y tubérculos y leguminosas, alimentos de origen animal y recomendaciones para la ablactación; y por último proporciona cuatro menús para cada semana del mes, con cinco menús para cada día de la semana, donde se detallan el día del menú, desayuno, colación, comida, postre, cantidad y preparación.

Es importante mencionar que en visita realizada por el personal de la Auditoría Superior de la Ciudad de México el día 7 de noviembre en las instalaciones de los tres CENDIS se observó que existe un menú semanal y por día, para los niños y niñas lactantes, maternas y preescolares, también se observó que se sirven dos alimentos por día desayuno y comida para cada uno de los niños y en algunos casos hay niños que repiten el desayuno como la comida, también se observó que las cocinas se encontraban limpias y que los enceres se encontraban resguardados en lugares como anaqueles y estantes y los perecederos en refrigeradores tipo industriales y los alimentos se sirven en porciones suficientes y con higiene.

Por último, mediante respecto al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), y a la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), implementada en 2023, se analizó la información respectiva, y se identificó que mediante oficios girados por la Dirección General de Bienestar Social el 12 de febrero de 2020 a las personas servidoras públicas: Alcaldesa de la Magdalena Contreras, Dirección General de Participación Ciudadana, Subdirección de Servicios de Salud, Subdirección de Bienestar, Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Género, Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes, Fiscalía Desconcentrada de Investigación en La Magdalena Contreras, Coordinador de Planeación y Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Prevención, mediante el cual les realizó una invitación a la instalación del Consejo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) de La Magdalena Contreras, que se llevó a cabo el jueves 13 de febrero del 2020.

En este mismo sentido, la alcaldía proporcionó el oficio núm. LMC/0150/2021 del 25 de noviembre de 2021, mediante el cual el Alcalde de La Magdalena Contreras informó a la Dirección General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación de la Ciudad de México, lo siguiente:

“Instaló el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes el día 13 de febrero de 2020; fecha desde la cual los trabajos y avances se detuvieron debido al confinamiento y reducción de actividades por la contingencia sanitaria por Covid19.

”A partir del 4 de octubre de 2021 este Órgano Político Administrativo retomó actividades para impulsar las acciones de participación, protección y atención de las niñas, niños y adolescentes. Se retoman espacios (módulos) difundiendo actividades lúdicas y recreativas; difundiendo valores y derechos de niñas, niños y adolescentes a través de redes sociales oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. [...]

”Se realizó la difusión contra la violencia infantil en todos los tres Centros de Desarrollo Infantil CENDI y los 8 Centros de Actividad Social Infantil C.A.S.I. de la demarcación (infografías) abarcando los temas: maltrato físico, abuso sexual, maltrato emocional y abandono, con el fin de concientizar y erradicar la violencia infantil.

”Actualmente, se formalizó el canal de comunicación entre la Alcaldía La Magdalena Contreras y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), con la designación [del] enlace administrativo en la Coordinación de Desarrollo Social; con el objetivo de retomar los puntos de trabajo, asistir a las reuniones del comité, así como permitir el contacto permanente.

”Lo dicho sentará las bases necesarias para el fortalecimiento de acciones favorables para los niños, niñas y adolescentes que habitan en la alcaldía.”

En conclusión, se identificó que en 2020 se instaló el SIPINNA de la alcaldía; asimismo, se observó que en 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se diseñaron estrategias, y se realizaron acciones enfocadas a cumplir el principio del interés superior de la niñez; como lo fue la entrega de desayunos y comidas para niñas y niños inscritos en los CENDIS; brindar servicio de educación a infantes; y efectuar revisiones médicas, nutricionales, y psicológicas; las cuales se corroboraron documentalmente mediante la revisión de los expedientes analizados, contó un reglamento para regular el funcionamiento de los CENDIS; por lo que la alcaldía cumplió con el objetivo establecido para el programa presupuestario sujeto a revisión, y con lo establecido en el artículo segundo del Reglamento de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024 el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

8. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Con el propósito de verificar los mecanismos de medición y evaluación utilizados por la alcaldía para el cumplimiento de su objetivo, se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general y análisis.

El artículo 54, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008; vigente en 2023, señala que “deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

El capítulo III “Indicadores del desempeño” lineamientos quinto incisos a y b; y párrafo primero, del lineamiento Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 11, del 16 de mayo de 2013, señala lo siguiente:

“QUINTO.- Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

”a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;

”b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir.”

“SEXTO.- Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.”

Con el propósito de evaluar los mecanismos de medición y evaluación utilizados por el sujeto de fiscalización, para el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” en el ejercicio de 2023, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0859/24 del 14 de octubre de 2024, la ASCM, se solicitó a la alcaldía proporcionara las fichas técnicas y la metodología utilizada en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, que a continuación se presenta:

Nombre del indicador	Definición	Unidad de Medida	Tipo, dimensión frecuencia,
Porcentaje de impacto positivo	Muestra el porcentaje de padres y madres que manifiestan que pudieron incorporarse al mercado laboral o conservar su empleo tras la intervención	Persona	Estratégico/Eficacia/Nominal
Porcentaje de cumplimiento	Mide el porcentaje de cumplimiento de la meta	Persona	Estratégico/Eficacia/Nominal
Porcentaje de cumplimiento	Mide el cumplimiento de la meta propuesta	Persona	Gestión/Eficacia/Nominal
Porcentaje de cumplimiento	Medir el porcentaje de alcance de la meta propuesta, considerando los días en los que se presta el servicio	Servicio	Estratégico/Eficacia/Nominal
Porcentaje de cumplimiento	Mide la relación entre los niños a los que deberían entregarse alimentos y los niños que efectivamente fueron beneficiados	Persona	Gestión/Eficacia/Nominal
Porcentaje de cumplimiento	Mide el porcentaje de cumplimiento de la meta	Apoyo	Gestión/Eficacia/Nominal
Porcentaje de cumplimiento	Mide el porcentaje de alcance de la meta propuesta	Apoyo	Gestión/Eficacia/Nominal
Porcentaje de cumplimiento	Mide el porcentaje de cumplimiento de la meta de apoyos programados	Apoyo	Gestión/Eficacia/Nominal

En respuesta, mediante el oficio núm. LMC/OA/045/2024 del 22 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización informó: “este programa provisional, mismo que fue discutido votado y aprobado por mayoría en sesión de Consejo de la alcaldía, fue vigente hasta abril de 2023, y no contó con una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), ni una ruta metodológica para elaborarlos. Por otro lado, hago de su conocimiento que no se elaboró un Programa definitivo de Gobierno 2021-2024 que cuente con la información solicitada”.

Si bien la alcaldía contó con ocho indicadores, éstos no se utilizaron en 2023 para medir los avances y resultados del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, y, por tanto, no determinó el cumplimiento de las metas y objetivos del programa presupuestario sujeto a revisión, de conformidad con el artículo 54, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2023.

Para el ejercicio 2024, la alcaldía contó con el “Documento de Diseño y Diagnóstico del Programa Presupuestario Servicios de Cuidado Infantil” del 10 de octubre de 2023, proporcionado mediante el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/044/2024 del 22 de octubre de 2024. De su revisión se identificó que contiene la siguiente información: Estructuración de la Metodología del Marco Lógico, definición del problema, árbol del problema, análisis de las causas del problema, análisis de los efectos del problema, árbol de objetivos, propuesta de atención del problema, mecanismos de atención al problema, descripción de similitudes y complementariedades con otros programas, descripción de la cobertura del programa, descripción de interés de actores involucrados, estructura analítica, vinculación de la estructura analítica con los objetivos de la MIR, enfoque de sustentabilidad, descripción del programa, desarrollo del programa tras la implementación del programa, descripción y esquematización de la mecánica operativa, perfil, criterios de selección y elegibilidad de la población objetivo, presupuesto anual, origen de los recursos y desagregación por capítulo de gasto, y estimación trimestral de las meta e indicadores.

Además, de la revisión a la documentación proporcionada se observó que el sujeto de fiscalización llevó a cabo la construcción de sus indicadores para el ejercicio de 2024 con base en la Metodología de Marco Lógico, ya que contó con el Diseño de la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado infantil”, la cual contiene Objetivos, Nombre del indicador, Definición, Método de cálculo, Unidad de medida,

Tipo-Dimensión- Frecuencia, Resultado del indicador, Numerador, Denominador, Medios de verificación, Supuestos y las fichas técnicas.

En el análisis realizado a la MIR del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado infantil” para el ejercicio 2024, se observó que el sujeto de fiscalización elaboró los siguientes ocho indicadores, utilizados como mecanismos de medición, para conocer los resultados alcanzados en el cumplimiento de metas y objetivo en el cual se identificó lo siguiente:

Número	Indicador	Definición	Medios de verificación
1	Porcentaje de impacto positivo.	Muestra el porcentaje de padres y madres que manifiestan que pudieron incorporarse al mercado laboral o conservar su empleo tras la intervención.	Encuestas de satisfacción.
2	Porcentaje de cumplimiento.	Mide el porcentaje de cumplimiento de la meta.	Registros administrativos.
3	Porcentaje de cumplimiento.	Mide el cumplimiento de la meta propuesta.	Registros administrativos.
4	Porcentaje de cumplimiento.	Medir el porcentaje de alcance de la meta propuesta. Considerando los días en los que se presta el servicio.	Registros administrativos.
5	Porcentaje de cumplimiento.	Mide la relación entre los niños a los que debería entregarse alimento y los niños que efectivamente fueron beneficiados.	Registros administrativos.
6	Porcentaje de cumplimiento.	Mide el porcentaje de cumplimiento de la meta.	Padrones de beneficiarios.
7	Porcentaje de cumplimiento.	Mide el porcentaje de alcance de la meta propuesta.	Padrones de beneficiarios
8	Porcentaje de cumplimiento.	Mide el porcentaje de cumplimiento de la meta de apoyos programados.	Padrones de beneficiarios

Se identificó que los ocho indicadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras reportaron las relaciones ponderadas entre el porcentaje de cumplimiento, las metas realizadas respecto a las programadas en cada una de las dos acciones sustantivas del programa presupuestario sujeto a revisión. Asimismo, se identificó que los indicadores registraron la relación porcentual de la meta física alcanzada en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Cabe aclarar que debido a que los indicadores se construyeron en el ejercicio 2024, no tienen parámetros que permitan verificar el cumplimiento del objetivo establecido para el ejercicio de 2023.

Por lo anterior, se concluye que la alcaldía contó con ocho indicadores para el ejercicio de 2023; sin embargo, éstos no se utilizaron en 2023 para medir los avances y resultados del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, y, por tanto, el sujeto de fiscalización no determinó el cumplimiento de las metas y objetivos del programa presupuestario sujeto a revisión.

Debido a que el sujeto de fiscalización contó para el ejercicio 2024 con ocho indicadores utilizados como mecanismos de medición para conocer los resultados alcanzados en el cumplimiento de metas y objetivo del programa presupuestario no se emite recomendación.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/61/2024 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado se expone lo siguiente: “Al respecto informo que no se presentará información adicional a la ya proporcionada en la ejecución de la auditoría que desvirtúe, modifique o solvante los resultados que se presentaron en el informe”; por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

9. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con la finalidad de analizar y evaluar los mecanismos utilizados por la alcaldía, para garantizar una óptima rendición de cuentas y transparencia en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis.

En el artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 66 Bis, del 6 de mayo de 2016, vigente para el ejercicio de 2023, se define que la rendición de cuentas es: “vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos”.

Aunado a lo anterior, en el artículo 121, fracciones V, VI, XXI, inciso d), y XXVI, inciso a), de dicha ley, se establece lo siguiente:

“Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: [...]

"V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;

"VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; [...]

"XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Ésta información incluirá: [...].

"d) Los informes de cuenta pública...

"XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

"a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados..."

En el análisis efectuado al portal de transparencia de la alcaldía, <https://transparencia.mcontreras.gob.mx/> se identificó que, como sujeto obligado en la materia, la alcaldía publicó la información correspondiente a indicadores con temas de interés público, indicadores para medir objetivos y metas, presupuesto asignado, resultados de auditorías internas y externas, informes trimestrales e Informes de Cuenta Pública de los ejercicios 2021, 2022 y 2023; como resultado del análisis a la información publicada respecto del ejercicio en revisión, se comprobó que la información corresponde a las fracciones V, VI, XXI, inciso d), y XXVI, inciso a), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Además, se revisaron los resultados obtenidos por la alcaldía en la Evaluación Censal 2023 realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones-2023.php>, específicamente las fracciones V, VI, XXI inciso d) y XXVI inciso a), y se identificaron los porcentajes de cumplimiento siguientes:

Evaluación Censal 2023

Fracciones evaluadas	Resultado obtenido %
V	100.0
VI	92.5
XXI	100.0
XXVI	100.0

En seguimiento de lo anteriormente identificado, se revisaron los resultados obtenidos por la alcaldía en la Solventación de la Evaluación Censal de 2023 realizada por el INFOCDMX, <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones-2024.php>, y se identificó que la alcaldía obtuvo los siguientes resultados:

Solventación de la Evaluación Censal 2023

Fracciones evaluadas	Resultado obtenido %
V	100.0
VI	93.8
XXI	100.0
XXVI	100.0

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización, se ajustó a lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 66 Bis, del 6 de mayo de 2016, vigente en 2023; al publicar información y mantenerla actualizada para consulta directa de los particulares en su sitio en internet; garantizando así, el acceso a la información pública en su poder.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024 el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Eficiencia

10. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

En el presente resultado, se analizó y evaluó la pertinencia de los procedimientos aplicados en la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, así como, la observancia del manual con el que operó la alcaldía, para el cumplimiento del objetivo planteado en el programa presupuestario sujeto a revisión, para ello se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general, análisis, investigación y observación.

Con el fin de conocer la operación y administración del programa presupuestario sujeto a revisión, se identificó que para el ejercicio de 2023, contó con el dictamen de estructura orgánica núm. AL-MACO-17/011021 con vigencia a partir del 1o. de octubre de 2021. En dicho dictamen se observó que la Dirección de General de Desarrollo Social, es el área encargada de operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, y contó con 3 plazas de estructura para operarlo.

Además, se comprobó que la alcaldía contó con un manual administrativo autorizado con registro núm. MA-34/011122-MACO-1265B8D, en el que se identificó un procedimiento aplicable al programa presupuestario sujeto a revisión.

Con el fin de verificar si la Dirección General de Desarrollo Social y las áreas que intervinieron en la operación y administración del programa presupuestario sujeto a revisión se alinearon a las funciones contenidas en su manual administrativo, utilizando el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría, se determinó revisar el único procedimiento aplicable al programa sujeto a revisión (100.0%).

El procedimiento seleccionado para su revisión es el siguiente:

Procedimiento	Objetivo general
"Servicios de los Centros de Desarrollo Infantil"	Otorgar un servicio de calidad en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), enfocados en los niveles inicial, maternal y preescolar a los hijos de madres trabajadoras.

A efecto de verificar si la alcaldía realizó las actividades establecidas en su manual administrativo autorizado con registro núm. MA-34/011122-MACO-1265B8D respecto del procedimiento señalado.

Se solicitó al sujeto de fiscalización mediante oficio núm. ASCM/DGAE/ 0911/24 del 28 de octubre del 2024, la documentación que permita verificar el seguimiento de las acciones señaladas en la descripción narrativa del procedimiento.

En respuesta la alcaldía mediante el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/035/2024 del 4 de noviembre de 2024, proporcionó el formato de los requisitos que debe presentar el solicitante para la inscripción o reinscripción al Centro de Desarrollo Infantil asignado, también facilitó los formatos de la inscripción, entrevistas psicológicas, de trabajo social, médica y la carta compromiso.

Asimismo, mediante un muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las muestras elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoria se determinó revisar 35 expedientes (15.0%) de niñas y niños de un total de 235 (100.0%), 15 del CENDI Casa Popular de la Juventud, 10 del CENDI La Magdalena y 10 del CENDI Atacaxco.

En la revisión de los 35 expedientes de niñas y niños de los CENDIS señalados con antelación se comprobó que todos cuentan con la solicitud de Inscripción, carta compromiso, carta de deslinde de responsabilidad, estudio social, entrevista pedagógica infantil, psicológica y médica de conformidad con lo establecido en el procedimiento seleccionado para su revisión.

Derivado de lo anterior, se concluye que la alcaldía aplicó el procedimiento registrado en su manual administrativo “Servicios de los Centros de Desarrollo Infantil” para cumplir el objetivo establecido para el programa presupuestario sujeto a revisión.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024 el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

11. Resultado

Utilización de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales

Para comprobar la utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, se aplicaron los procedimientos de estudio general, recálculo, observación y análisis del manual administrativo, la estructura orgánica, y los listados de los bienes muebles y del personal, correspondientes a la alcaldía y como prueba de auditoría, se revisó la evidencia documental relativa a los recursos utilizados en el ejercicio de 2023.

Respecto a los recursos financieros asignados, se identificó que la alcaldía reportó su presupuesto en el Informe de Cuenta Pública 2023 como se muestra a continuación:

Clave del programa presupuestario	Nomenclatura	Presupuesto			Variación % (3) / (1)*100 (4)
		Aprobado (1)	Modificado (2)	Ejercido (3)	
E198	“Servicios de Cuidado Infantil”	36,047.7	33,612.1	33,270.9	(7.7)

En el análisis de los recursos se observó que el presupuesto aprobado por 36,047.7 miles de pesos presentó un decremento de 2,776.8 miles de pesos, respecto del presupuesto ejercido, lo que representó el 7.7%.

Con la finalidad de conocer el efecto que tuvo el decremento de recursos, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0761/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que indicara las causas que motivaron la variación entre el presupuesto aprobado y el presupuesto ejercido, y cómo afectó el cumplimiento de metas y objetivos previamente determinados; en respuesta, mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DFACH/786/2024 del 18 de septiembre de 2024, informó: “La variación que se presentó entre el presupuesto original (aprobado) versus el presupuesto ejercido en la Cuenta Pública 2023, se debió principalmente a las afectaciones compensadas del capítulo 1000; sin embargo, si se realiza esta misma operación, pero contra el presupuesto modificado la variación (1.0%), no fue relevante, ya que no afectó el cumplimiento de las metas establecidas”.

En la revisión de la base de datos, se observó que el presupuesto ejercido por la alcaldía con cargo al programa presupuestario sujeto a revisión por 33,270.9 miles de pesos, fue erogado mediante 457 CLC conforme a lo siguiente:

Programa presupuestario	Origen de los recursos	Ejercido	CLC
E198 “Servicios de los Centros de Desarrollo Infantil”	Fiscales	3.5	12
	Federales	<u>33,267.4</u>	<u>445</u>
Total		<u>33,270.9</u>	<u>457</u>

Utilizando el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría, se determinó revisar 16 CLC que corresponden al 30.6% del total erogadas con recursos federales, por un importe de 10,176.8 miles de pesos del programa presupuestario sujeto a revisión.

En el análisis a la documentación justificativa y comprobatoria, se observó que las CLC estuvieron relacionadas con el programa presupuestario sujeto a revisión y se constató que como documentación soporte contiene el oficio de solicitud de pago, factura, nota de remisión y verificación del comprobante fiscal.

Adicionalmente se constató que el presupuesto ejercido en el programa presupuestario sujeto a revisión es congruente con lo reportado por la alcaldía en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.

Respecto a los recursos humanos, se revisó la estructura orgánica y el manual administrativo.

Se identificó que la alcaldía operó en el ejercicio de 2023 con el manual administrativo con número de registro núm. MA-34/011122-MACO-1265B8D.

En la revisión del dictamen de la estructura orgánica núm. AL-MACO-17/011021 aplicable al ejercicio de 2023, se identificaron un total de 151 plazas de estructura con sus respectivos organigramas. De éstas, 21 plazas de estructura están adscritas a la Dirección General de Desarrollo Social, área responsable de operar el programa presupuestario sujeto a revisión, de las cuales solo 3 plazas de estructura fueron las responsables de operar el programa sujeto a revisión y son las siguientes:

1 Dirección General de Desarrollo Social, 1 Coordinación de Desarrollo Social y 1 Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia.

Respecto a las 3 plazas de estructura, se verificó que en el manual administrativo se establecen las funciones para cada uno de ellos y cuentan con procedimientos específicos para el desempeño de sus actividades.

Respecto a los recursos materiales, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0761/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía el listado de los bienes muebles, equipo de cómputo, mobiliario, vehículos y demás recursos materiales utilizados en el desarrollo del programa presupuestario sujeto a revisión durante el ejercicio de 2023; en respuesta, mediante el oficio núm. LMC/DGAF/2097/2024 del 19 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó una relación de los bienes muebles, equipo de cómputo, mobiliario, equipo y así como de equipo de transporte (vehículos).

Del análisis a los documentos, se observó que la alcaldía entregó los formatos denominados “Resguardos” que contienen un listado del mobiliario utilizado en el ejercicio de 2023 por cada uno de los tres CENDIS, de la Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación de Desarrollo Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia de la demarcación, como se muestra a continuación:

Bienes Muebles

Área	Total
CENDI Casa Popular de la Juventud	257
CENDI La Magdalena	190
CENDI Atacaxco	189
Dirección General de Desarrollo Social	66
Coordinación de Desarrollo Social	65
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia	<u>72</u>
Total	<u>839</u>

Se identificó documentalmente que en 2023, la Alcaldía La Magdalena Contreras contó con mobiliario y equipo de oficina que utilizó para la realización de las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, como lo son brindar servicios de atención pedagógica, asistencial y otorgar apoyos alimentarios para niñas y niños inscritos en los diversos CENDIS de la demarcación, así como para la realización de las labores administrativas inherentes a la administración de los inmuebles utilizados para brindar los servicios de cuidados y educación a infantes.

Como prueba de auditoría, el 7 de noviembre de 2024, se realizó visita a los tres CENDIS de la alcaldía que operaron en el ejercicio de 2023; como resultado, se identificó que los CENDIS visitados contaron con áreas específicas para la preparación de alimentos calientes para los infantes, así como de aulas equipadas para el desarrollo de actividades educativas y espacios destinados a las áreas administrativas; asimismo, se observó que el mobiliario descrito en las relaciones de bienes proporcionados por la alcaldía, guarda relación con las actividades relativas a las acciones del programa presupuestario sujeto a revisión.

Por lo anterior, se concluye que en el ejercicio de 2023, la Alcaldía La Magdalena Contreras contó con los espacios físicos, mobiliario y equipo de oficina que le permitió realizar las acciones sustantivas inherentes al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Con relación a los bienes informáticos, se observó que las Unidades de Apoyo Técnico Operativo a cargo de la administración y las oficinas correspondientes a las áreas administrativas en los CENDIS de la demarcación, contaron con 26 equipos informáticos (5 impresoras, 13 equipos de cómputo, 1 multifuncional, 6 no break y 1 regulador de corriente y voltaje; de la revisión realizada, se identificó que los “Resguardos” proporcionados por la alcaldía, contiene la descripción, el número de inventario, el número progresivo de inventario y la ubicación física de cada bien; no obstante, el documento no incluyó el año de adquisición de los bienes.

Cabe señalar que de la revisión a los resguardos proporcionados por la alcaldía se observó que los resguardos no contenían valor del bien, fecha de adquisición faltando a lo estipulado en el numeral 7.3.1.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0929/24 del 31 de octubre de 2024, se solicitó a la alcaldía proporcionara la información correspondiente; en respuesta, mediante el oficio núm. LMC/DGAF/DRMAS/486/2024 del 8 de noviembre de 2024, se informó que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en las Unidades Administrativas de Adquisiciones y de Almacenes e Inventarios, se adjunta la documentación encontrada.

Del análisis a la información presentada se observó que de las 26 facturas o actas de donación y el registro correspondiente solicitados, el sujeto de fiscalización sólo facilitó 17 facturas, 3 fueron dados de baja y 6 no cuentan con número de inventario por lo tanto no pudieron ser localizados.

Con relación a los recursos tecnológicos, se observó que la Dirección General de Desarrollo Social, contó con 17 equipos informáticos de los cuales proporcionó las facturas con fechas de adquisición: (2 impresoras, 8 computadoras, 3 microcomputadoras, 1 regulador de corriente y voltaje y 3 no break); sin embargo, de ellos 16 equipos tienen más de 5 años de uso, (2 impresoras, 7 computadoras, 3 microcomputadoras y 3 no break) todos adquiridos entre 1996 y 2016).

Por lo anterior se concluye que, durante el ejercicio de 2023, con relación al programa presupuestario sujeto a revisión, la alcaldía contó con recursos financieros, humanos y materiales para realizar sus actividades en cumplimiento de su objetivo; sin embargo, no contó con el registro y control de los bienes muebles.

Los resguardos proporcionados por el sujeto de fiscalización no contaron con el registro y control de los bienes, por lo que no observó lo establecido en el numeral 7.3.1.1, de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal que señala: “a través del área de almacenes e inventarios, verificará y supervisará que se realice el registro y control de los bienes instrumentales que ingresen a sus respectivas áreas, a través de la asignación de un número de inventario”.

Además, se observó que la alcaldía cuenta en su inventario con 16 equipos de cómputo adquiridos entre 1996 y 2016, es decir, con más de cinco años de uso.

Por contar con 16 equipos de cómputo adquiridos entre 1996 y 2016, es decir, con más de cinco años de uso, la alcaldía no observó lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023, que establece:

“Artículo 96 [...]

”Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso.”

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/61/2024 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado se expone lo siguiente: “Al respecto informo que no se presentará información adicional a la ya proporcionada en la ejecución de la auditoría que desvirtúe, modifique o solvante los resultados que se presentaron en el informe”; por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-159-23-5-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control con la finalidad de que los resguardos cuenten con el registro y control de los bienes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-159-23-6-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas, realice las gestiones pertinentes con la finalidad de determinar la utilidad de los bienes informáticos con más de cinco años de uso, y en su caso, proceder a la actualización, baja o reemplazo de éstos de conformidad con lo la normatividad aplicable.

Economía

12. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con el propósito de comprobar la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad por parte de la alcaldía en el ejercicio de 2023, y conocer si contribuyeron al logro de sus acciones, se aplicaron los procedimientos de estudio general, análisis y verificación.

Respecto a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023, se identificó lo dispuesto en los artículos 3, primer y tercer párrafos; 4, primer párrafo; 12, segundo párrafo; y 90, primer párrafo, que establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de [...] austeridad [...] economía, racionalidad [...] y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. [...]

”Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.”

“Artículo 4. Los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.”

“Artículo 12. [...] Los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley. Dichos lineamientos deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro...”

“Artículo 90. Las [...] Alcaldías [...] en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.”

Con la finalidad de verificar si la alcaldía observó lo establecido en los preceptos mencionados, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0859/24 del 14 de octubre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización informara cuáles fueron las políticas, lineamientos o documentos con los que promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante el ejercicio de 2023.

En respuesta, mediante atenta nota sin número del 22 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización informó: “en los archivos que obran en la Dirección General de Administración y Finanzas de esta alcaldía, no se cuenta con algún antecedente del ejercicio 2023, donde se promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes”.

Adicionalmente, la alcaldía proporcionó un cuadro comparativo del presupuesto ejercido en 2023 con relación al año 2022, donde se reflejaron ahorros.

No obstante lo manifestado, se concluye que si bien la alcaldía proporcionó un cuadro comparativo del presupuesto ejercido en el 2023 con respecto al 2022 y presentó ahorros en el ejercicio de 2023, no contó con información que acreditara el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, debido a que no emitió los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los cuales deberán incluir, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorro generados por rubro y publicarse en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Se observó que la alcaldía no emitió los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones en materia de austeridad establecidas en el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y, por tanto, no los publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

En la confronta realizada por escrito el 16 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. LMC/DGAF/JUDASA/61/2024 del 11 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado se expone lo siguiente: “Al respecto informo que no se presentará información adicional a la ya proporcionada en la ejecución de la auditoría que desvirtúe, modifique o solvante los resultados que se presentaron en el informe”; por lo que el resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-159-23-7-MC

Es necesario que la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control con la finalidad de emitir y publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 6 generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización no proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporados en el IRAC, los cuales se plasman en el presente informe, por lo que los resultados núms. 3, 4, 5, 6, 11 y 12 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 28 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar las acciones de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para cumplir el objetivo y las metas, establecidos en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, que consistieron en otorgar espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos de la alcaldía; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes.

Persona servidora pública	Cargo
Etapa de planeación	
Martiniano López García	Director General
Israel Rodríguez Soriano	Director de Área
Miriam Castillo Hernández	Subdirectora de Área
Juan Flores Cortes	Auditor Fiscalizador "C"
Etapa de ejecución	
Martiniano López García	Director General
Israel Rodríguez Soriano	Director de Área y Encargado del Despacho de la Dirección General
Gabriela Martínez Garza	Directora General
Miriam Castillo Hernández	Subdirectora de Área
Juan Flores Cortes	Auditor Fiscalizador "C"
Etapa de elaboración de informes	
Gabriela Martínez Garza	Directora General
Israel Rodríguez Soriano	Director de Área
Miriam Castillo Hernández	Subdirectora de Área
Juan Flores Cortes	Auditor Fiscalizador "C"